

RAMADA

BY WYNDHAM
MEXICO CITY SANTA FE

INMOBILIARIA ANGUITA
 IAN800429QC3 Avenida Vasco de Quiroga No. 1840 Tlapechico,
 Ciudad de México 01230
 Álvaro Obregón Ciudad de México México
 REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 LUGAR DE EXPEDICIÓN: 01230
 Tel. 5525919530 Whatsapp. 5630422749

Fecha de entrada: 21-02-2024

Fecha de salida: 24-02-2024

Habitación:

FOLIO:
FECHA:
TIPO DE COMPROBANTE:

Factura
28689
24/2/2024 21:31:42
1 - Ingreso

Facturado a :

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 59 No. S/N CENTRO 97000 CDMX Mérida Yucatán México
 REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 RFC: SHA840512SX1

Desglose :

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	90111501 - Hoteles	Hospedaje	3,562.32	002 - IVA - 569.97	3,562.32

Cantidad Con Letra

CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.

FORMA DE PAGO : 01 -Efectivo/
 MONEDA: MXN - Peso Mexicano

USO CFDI: G03-Gastos en general.

Subtotal	\$ 3,562.32
I.S.H 5 %	\$ 124.68
IVA 16 %	\$ 569.97
Total	\$ 4,256.97



Este documento es una representación impresa de un CFDI Versión 4.0

*Efectos fiscales al pago

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Serie del Certificado del emisor: 0000100000508544046

Folio fiscal: EA1FE16B-B238-41F6-990B-5B2B373F684F

No de Serie del Certificado del SAT: 0000100000505142236

Fecha y hora de certificación: Febrero 24 2024 - 21:31:44

Sello digital del CFDI

VfEnWJGcR0x/yZNza14ZLDX3D7gLT7eJbX6F0DePTCb1I4UPDvJcXssHscOVORVz7eK6tgcEcGxwUvgNR27q1ksSG6X9FGHVJYemL
 OKhFwxQStxghzEbdmPXMuZ6WVZPwJsrS927rUdBATLQnYw4iVQJfU5n5VFUxSTDTUtAQ0B0TOb+snEBBK/pkDAIAXDagQZ
 hYx5d35bPV+voCs7uvKlM2bZfcMqUjwOfJQ2b6rfG0UPEd+Holl5glx3Oj3ZIn5thHuQ19H7rMN9JxuMmOWnrPPLv+HCl1PcX6/T
 sI020ATjHP8bYUKVwq4w+J57AeO7WxYEGJgg+8wLA==

Sello del SAT

LvhBa75geOC66g9caugoEwigCRfZmwOgDQJ2Lmp9xtw3lzk5X/eXTGnus6fs24W6VzvXpa81G6T1WuzCQ32hNN/ex9Rfym+MVhA
 tfw+m062PdDw0d0qJ3NeWb3svRj6E7Jr3r25ri89OY3o8f+Oc1hRDDRCpvamsOLKWz+ZLceJ5I0DLIAV8qrk1m2BGjsWG1beJ/
 +/SMXrOYvAoYZAs0W1RuPKK4Ldvc8hXh+aNGcTsyZcMjstPEnBwe1p1s5wXt7dMk+9mA+0BXRAs4gAdMsZ7/ITX4DZNOxIK
 f35rMMVMWpSgrZcDnvpNspw8JKYtZvY//EANdoA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[|1.1|EA1FE16B-B238-41F6-990B-5B2B373F684F|2024-02-24T21:31:44|MA50810247C0|VfEnWJGcR0x/yZNza14ZLDX3
 D7gLT7eJbX6F0DePTCb1I4UPDvJcXssHscOVORVz7eK6tgcEcGxwUvgNR27q1ksSG6X9FGHVJYemLOKhFwxQStxghzEbdmPXMuZ6W
 VZPwJsrS927rUdBATLQnYw4iVQJfU5n5VFUxSTDTUtAQ0B0TOb+snEBBK/pkDAIAXDagQZhyx5d35bPV+voCs7uvKlM2bZ
 fcMqUjwOfJQ2b6rfG0UPEd+Holl5glx3Oj3ZIn5thHuQ19H7rMN9JxuMmOWnrPPLv+HCl1PcX6/TsI020ATjHP8bYUKVwq4w+J57
 AeO7WxYEGJgg+8wLA==|0000100000505142236|]

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Se ha eliminado 1 párrafo. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.



Nombre emisor: AEROCOMIDAS
 RFC emisor: AER990218E83
 Regimen Fiscal: 601

Este documento es una representación impresa de un CFDI **Version 4.0**

Factura
 Serie: Folio: **66901113912513**
 # Serie certificado del emisor:
00001000000506109390

Página 1 de 1

Folio Fiscal: **F782816C-47FA-A145-8137-0D53CBD82870**
 # Serie del certificado del SAT: **00001000000702501858**
 Fecha y hora de certificación: **2024-02-24T11:11:49**

Lugar de expedición: **15620**
 Fecha de expedición: **2024-02-24T11:11:44**

Forma de pago principal: **01, Efectivo**
 Método de pago: **PUE, Pago en una sola exhibición**

Moneda: MXN

CLIENTE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 RFC receptor: SHA840512SX1 Uso de CFDI: G03 Domicilio: 97000 Regimen Fiscal: 603

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	ClaveProd	NoIdent.	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	E48	90101500	734	CONSUMO	\$219.83	\$219.83
Subtotal:						\$219.83
Traslado 002 IVA TASA 16.00% BASE \$219.83:						\$35.17
Total a pagar:						\$255.00

Importe con letra:
(Doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MXN)

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

|| 1.1 | F782816C-47FA-A145-8137-0D53CBD82870 | 2024-02-24T11:11:49 | SCD110105654 | S0iHZRTyt3wP+lrE2eEn6Ry9tGh
 uzBpMskmfv/sik+fNV/mFc/gB3WUv9vvs3qMG91wY8vYwqB8d6n8I48dRpj6DTKf3SfL9rTvn7qK718NjBRN7ZSptBuaradWjGjxRPi
 IqDm4JCQVpCsk0AYftT+z7aawVWK814d88avcH8tq78X2UU9456zA+uuByyMjFYCWO3XFdd4DdbavuBqrbGpJpuzz0D2WMy73WojNyA
 ETYtw1b/E5J1sw6ebBtKwmB/5e1tHA+CyF3WGGyVUov8Qmf10+XBj8XoSkeUixePDLyB9u1xcqEt16vwHu7H1807q7xQAbbKGNvql7
 +E1Bgg==| 00001000000702501858 ||

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Se ha eliminado 2 párrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

[Firma manuscrita]
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

S0iHZRTyt3wP+lrE2eEn6Ry9tGhuzBpMskmfv/sik+fNV/mFc/gB3WUv9vvs3qMG91wY8vYwqB8d6n8I48dRpj6DTKf3SfL9rTvn7qK718NjBRN7ZSptBuaradWjGjxRPiIqDm4JCQVpCsk0AYftT+z7aawVWK814d88avcH8tq78X2UU9456zA+uuByyMjFYCWO3XFdd4DdbavuBqrbGpJpuzz0D2WMy73WojNyAETYtw1b/E5J1sw6ebBtKwmB/5e1tHA+CyF3WGGyVUov8Qmf10+XBj8XoSkeUixePDLyB9u1xcqEt16vwHu7H1807q7xQAbbKGNvql7+E1Bgg==

SELLO DEL SAT:

HqJ7fWmw/+iF1BRNyJoxzEslRnCP9UwAia4TsK6CWNjw6nDlnsV3qTs3BRVCRrzLk1NeolD097rF6KQuPCal/23t9d2c
 tSUMfklrWI3tw7lTbHdNMv+a5nz0mLnBzhJ2U+Ue305kmOvYvqEPIozlNoX/1fnglTYnLrQKAFitkrBrWRARVNW/Km
 XogkdD8Ct9q1d7gUhp1tRez9f3v7F4E3X20i5k+PuNfQT3qLfVqvoqP6AgqrnjGLjsf8Uw63/YerPz859D1N3LAonbzU
 bcYGYM1y8QGsxLTMzMQ0BVk5/ax50eJczW8hMw4EQKC50hv85SszsvNuerYvLF0QWIQ==



RAMADA[®]

BY WYNDHAM
MEXICO CITY SANTA FE

INMOBILIARIA ANGUITA
IAN800429QC3 Avenida Vasco de Quiroga No. 1840 Tlapechico,
Ciudad de México 01230
Álvaro Obregón Ciudad de México México
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 01230
Tel. 5525919530 Whatsapp. 5630422749

Fecha de entrada: 21-02-2024

Fecha de salida: 21-02-2024

Habitación:

FOLIO: 28672
FECHA: 24/2/2024 09:56:56
TIPO DE COMPROBANTE: 1 - Ingreso

Facturado a:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
59 No. S/N CENTRO 97000 CDMX Mérida Yucatán México
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: SHA840512SX1

Desglose:

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber	Alimentos y Bebidas	129.31	002 - IVA - 20.69	129.31

Cantidad Con Letra

CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

FORMA DE PAGO : 01 - Efectivo/
MONEDA: MXN - Peso Mexicano
USO CFDI: G03-Gastos en general.

Subtotal	\$ 129.31
I.S.H 5 %	\$ 0.00
IVA 16 %	\$ 20.69
Total	\$ 150.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI Versión 4.0

***Efectos fiscales al pago**

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Serie del Certificado del emisor: 00001000000508544046
Folio fiscal: 8955088B-8E6C-44F9-A6D1-B4D4404B5346
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: Febrero 24 2024 - 09:57:01

Sello digital del CFDI

JFueclDkx+S2XwAbIzmr+V+kR2zhUuZiq/W7P156M5tzoY4/DouEBChD/nQGw6RWRQxI7vPvXQ/1wRErjCMSx8KRPz8H/xTHz4n
2r3Cf+G5c/7MwgRXv08WbVlHfov6/ILSNH/qISrAIEPjF9/dY6f7OvjKy4UdskOeeZ6sewRL/LTc6+I2RXZfWElNY0k81LdXGmP
Ektjplv3FtguDpyNvlAJ01RADwl0mCoUAzhA93NDwOxyj22GoYhs8IML8212ryzmBSJZKL6WVnlDFW/QEnCEknCT4bQQHkm/4521
P2bnAzXBraq6I/UDLbX6eUeUfBzCRa+B5rhufc36Q==

Sello del SAT

HrHfIq/S+WInS5SVXPJ5iLh5wGmBIUI6uOUFjOC46F098Iz2js50m116STTdHOeKDRSQYBz/TqXkIEs0kkmhSKwyTlatvH6
RYDIHVBB5BmDOV5q+KRfIlgYDovoqVb3h6mS1uCRU1h2qE6Q041150uO3o0kuzBAG03n5OzRRHjGC3C/sqLdWclt46VOJA
T85uColpssfJ9Vib+CzZaMGZUceolHOFDAKAY4YsAHgQqOgHgmC4IGYhO+02pnokoZk1woq+QwHkKalc3nYZU4s9gQmS2zgyNRC
a1HPThmCvCjCp5ElenbQoJKQq6rMaTK1JQmIcpg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|8955088B-8E6C-44F9-A6D1-B4D4404B5346|2024-02-24T09:57:01|MAS0810247C0|JFueclDkx+S2XwAbIzmr+V+k
R2shUuZiq/W7P156M5tzoY4/DouEBChD/nQGw6RWRQxI7vPvXQ/1wRErjCMSx8KRPz8H/xTHz4n2r3Cf+G5c/7MwgRXv08WbVlH
fov6/ILSNH/qISrAIEPjF9/dY6f7OvjKy4UdskOeeZ6sewRL/LTc6+I2RXZfWElNY0k81LdXGmPEktjplv3FtguDpyNvlAJ01RA
Dwl0mCoUAzhA93NDwOxyj22GoYhs8IML8212ryzmBSJZKL6WVnlDFW/QEnCEknCT4bQQHkm/4521P2bnAzXBraq6I/UDLbX6eUeU
fBzCRa+B5rhufc36Q==|00001000000505142236||

[Handwritten Signature]
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

Se ha eliminado 1 párrafo. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

RAMADA[®]

BY WYNDHAM
MEXICO CITY SANTA FE

INMOBILIARIA ANGUITA
IAN800429QC3 Avenida Vasco de Quiroga No. 1840 Tlapechico,
Ciudad de México 01230
Álvaro Obregón Ciudad de México México
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 01230
Tel. 5525919530 Whatsapp. 5630422749

Fecha de entrada: 22-02-2024

Fecha de salida: 22-02-2024

Habitación:

FOLIO: 28674
FECHA: 24/2/2024 10:00:18
TIPO DE COMPROBANTE: 1 - Ingreso

Facturado a :

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
59 No. S/N CENTRO 97000 CDMX Mérida Yucatán México
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: SHA840512SX1

Desglose :

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber	Alimentos y Bebidas	137.93	002 - IVA - 22.07	137.93

Cantidad Con Letra

CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.

FORMA DE PAGO : 01 -Efectivo/
MONEDA: MXN - Peso Mexicano
USO CFDI: G03-Gastos en general.

Subtotal	\$ 137.93
I.S.H 5 %	\$ 0.00
IVA 16 %	\$ 22.07
Total	\$ 160.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI Versión 4.0

*Efectos fiscales al pago

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Serie del Certificado del emisor: 00001000000508544046

Folio fiscal: A17CCAC9-8FEC-4D1D-9F27-C64160404AE1

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: Febrero 24 2024 - 10:00:20

Sello digital del CFDI

HYBWdkRb4fVhg7yer/+3F3X4tYcrFhM8j:978ubCabBw3hz/GylUb6/ QhLx7g3vrAX93/KnZweEieWIKWERVgmaUEdPkHmBf
ffOXxOlgargANCKEQHQPMHj:1+hbs5F8B87bfv890IgpWNGbKFB50YelFB5qtpOntYuzTY2kuSsLk8XMMjEXQ5dFheE3K
RohFTCTfR191bbN9hI206Y4eFkwxNw3sro4jFa0jvY8LihNmmGXUxbYG7XJ5WAHJvaexZIGLSNvSQ7/dlxbxV0fgvtuH3MKdsh
lgJvnaIteDpTNXJUC8bnn1PZ1TS210/k1p1FD5Vg==

Sello del SAT

amPhs|D|OtcAVIrshegc/PULS/1B70rR6+*2O3h1o8fc+*r2kUf/s8Rq3yU1HwaFT9zrzj8E9035e8j/1x|J|ERdbdA5ImDI85f
GlvB0MkkhzbP0rY7UebK6tz2LsNVKJ7QH0Zx25koMCIYmDk00oWGjNFTk2JkhCTRgpUsOgru07fMoU1IHSRWCPdpsN7HBYUj|
H/7nABlm/SRpQqepm6TRyOX/VbeSC83rSgGMOpMK39M2ZrmlKH0muZc9WVmqQzMaq1EpYXmz/FloqDMTlgfem8+e5/NDadudK
SZ/lyDbg+T83zr9o/TyJuvA3IqCF1HlRkW7Rk20BaQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[[1.1.1]A17CCAC9-8FEC-4D1D-9F27-C64160404AE1[2024-02-24T10:00:20]MAS0810247C0|HYBWdkRb4fVhg7yer/+3F3X4
tYcrFhM8j:978ubCabBw3hz/GylUb6/ QhLx7g3vrAX93/KnZweEieWIKWERVgmaUEdPkHmBfHf0KXOlgargANCKEQHQPMHj:1+hbs5F8B87bfv890IgpWNGbKFB50YelFB5qtpOntYuzTY2kuSsLk8XMMjEXQ5dFheE3K
RohFTCTfR191bbN9hI206Y4eFkwxNw3sro4jFa0jvY8LihNmmGXUxbYG7XJ5WAHJvaexZIGLSNvSQ7/dlxbxV0fgvtuH3MKdshlgJvnaIteDpTNXJUC8bnn1PZ
1TS210/k1p1FD5Vg==|00001000000505142236|]

Luis Alberto Pinzón Sarabia
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Se ha eliminado 2 párrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

RAMADA[®]

BY WYNDHAM
MEXICO CITY SANTA FE

Fecha de entrada: 23-02-2024

Fecha de salida: 23-02-2024

Habitación:

INMOBILIARIA ANGUITA

IAN800429QC3 Avenida Vasco de Quiroga No. 1840 Tlapechico,
Ciudad de México 01230

Álvaro Obregón Ciudad de México México

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 01230

Tel. 5525919530 Whatsapp. 5630422749

Factura

FOLIO: 28673

FECHA: 24/2/2024 09:58:53

TIPO DE COMPROBANTE: I - Ingreso

Facturado a :

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
59 No. S/N CENTRO 97000 CDMX Mérida Yucatán México
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
RFC: SHA840512SX1

Desglose :

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber	Alimentos y Bebidas	60.35	002 - IVA - 9.66	60.35

Cantidad con Letra

SETENTA PESOS 01/100 M.N.

FORMA DE PAGO : 01 - Efectivo/
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

USO CFDI: G03-Gastos en general.

Subtotal	\$ 60.35
I.S.H 5 %	\$ 0.00
IVA 16 %	\$ 9.66
Total	\$ 70.01



Este documento es una representación impresa de un CFDI Versión 4.0

*Efectos fiscales al pago

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Serie del Certificado del emisor: 00001000000508544046

Folio fiscal: 3F458A12-6DAC-42BF-9F31-50C47D20195D

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: Febrero 24 2024 - 09:58:55

Sello digital del CFDI

L/eoB0Wjx3eF18a1OkxOLbCsqA4vh8I41f9csmwKB3MHXtFoM1SkfqnFlnit3IQQah6321jA1ScyVT491d2EQkaSgTheXpwi
LJQ2ilbpTU50mFWruPLAXa5b8VBLICNmXmKDqG1S1WumujrO61Mhw7Pp+4/Lo7XodGBXiq7yXj2hBs5uHRMIQXjsyctLBV1a2xR5v2
ohfEpuUSH9YllnHOqyuAPHnc77/ESPMlnpo8ro5gk1vr3M8FRTHWzcdLxIRPAsPDCOjz26O6LyEmi4cc+K5nqWMLx+R/Eh7jE2B
CjoG0TNzh4SVCOEycb4rVJ7F2UPPFYM/8hToRvx5e3g==

Sello del SAT

KlmHd6nyLGvnKgoOhNgDvqajotyN1mEXVe1dJRIldwDFQJYFUGkqcysh9IKs5QyHdFzysPV4g1vh40zAMNTsrRM4MzZfouC4o8
OphN6ZvGAuZORBat5xHesHIFyC9uElliGheFZR/8O239Xblc+UY0vrcBVCYucy81EoHrv5kqR8XZ+ppQFaTgV9JeGzOuhFX5zr
fNWS5kTex8dlwp/YrUCpQ+n2gkN6NOqqU0KIFGZxT7/ulIQ99bpG1a985IqCn4r45/6HOU9j3kkuM+S29K++WuQrjBVug4Wig79

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||.1.1|3F458A12-6DAC-42BF-9F31-50C47D20195D|2024-02-24T09:58:55|[MAS0810247C0|L/eoB0Wjx3eF18a1OkxOLbCS
qA4vh8I41f9csmwKB3MHXtFoM1SkfqnFlnit3IQQah6321jA1ScyVT491d2EQkaSgTheXpwiLJQ2ilbpTU50mFWruPLAXa5b
8VBLICNmXmKDqG1S1WumujrO61Mhw7Pp+4/Lo7XodGBXiq7yXj2hBs5uHRMIQXjsyctLBV1a2xR5v2ohfEpuUSH9YllnHOqyuAPHnc
77/ESPMlnpo8ro5gk1vr3M8FRTHWzcdLxIRPAsPDCOjz26O6LyEmi4cc+K5nqWMLx+R/Eh7jE2B|CjoG0TNzh4SVCOEycb4rVJ7F
2UPPFYM/8hToRvx5e3g==|00001000000505142236|

Lic. Luis Alberto Pinzón Saradía
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARADÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Se ha eliminado 2 párrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.



VIGENTE

Factura
I Ingreso
CJAP16751
Folio Fiscal

DAA60813-BA73-4763-B316-0E67676F8E2E

Se ha eliminado 3 parrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

REGIMEN FISCAL	NO. SERIE DEL CSD:
601: General de Ley Personas Morales	00001000000507780384

DATOS DEL CLIENTE	DATOS DEL EMISOR
SHA840512SX1 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 97000 Regimen Fiscal 603: Personas Morales con Fines no Lucrativos Uso del CFDI: G03: Gastos en general FECHA DE CONSUMO: 23/02/2024 18:55:55 TICKET: 513223	LUGAR FECHA Y HORA DE EMISIÓN: C.P.11000, 24/02/2024 15:59:26 DAT110318S98 DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS TH SUCURSAL: 117: CJ Patto Santa Fe

FECHA Y HORA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL
24/02/2024 15:59:26	\$ 462.00 MXN

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento															
1.00	E48 Unidad de servicio	90101500: Establecimientos para comer y beber PAPAS MEDIANAS <table border="1"> <tr><th colspan="5">TRASLADOS</th></tr> <tr><th>Base</th><th>Impuesto</th><th>Factor</th><th>Tasa</th><th>Importe</th></tr> <tr><td>28.45</td><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160</td><td>4.55</td></tr> </table>	TRASLADOS					Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe	28.45	002	Tasa	0.160	4.55	\$ 28.45	\$ 28.45	\$ 0
TRASLADOS																				
Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe																
28.45	002	Tasa	0.160	4.55																
2.00	E48 Unidad de servicio	90101500: Establecimientos para comer y beber SALSA DE QUESO <table border="1"> <tr><th colspan="5">TRASLADOS</th></tr> <tr><th>Base</th><th>Impuesto</th><th>Factor</th><th>Tasa</th><th>Importe</th></tr> <tr><td>39.66</td><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160</td><td>6.34</td></tr> </table>	TRASLADOS					Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe	39.66	002	Tasa	0.160	6.34	\$ 19.83	\$ 39.66	\$ 0
TRASLADOS																				
Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe																
39.66	002	Tasa	0.160	6.34																
1.00	E48 Unidad de servicio	90101500: Establecimientos para comer y beber H. TERIYAKI BURGER <table border="1"> <tr><th colspan="5">TRASLADOS</th></tr> <tr><th>Base</th><th>Impuesto</th><th>Factor</th><th>Tasa</th><th>Importe</th></tr> <tr><td>97.41</td><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160</td><td>15.59</td></tr> </table>	TRASLADOS					Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe	97.41	002	Tasa	0.160	15.59	\$ 97.41	\$ 97.41	\$ 0
TRASLADOS																				
Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe																
97.41	002	Tasa	0.160	15.59																
1.00	E48 Unidad de servicio	90101500: Establecimientos para comer y beber PAPAS MEDIANAS <table border="1"> <tr><th colspan="5">TRASLADOS</th></tr> <tr><th>Base</th><th>Impuesto</th><th>Factor</th><th>Tasa</th><th>Importe</th></tr> <tr><td>28.45</td><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160</td><td>4.55</td></tr> </table>	TRASLADOS					Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe	28.45	002	Tasa	0.160	4.55	\$ 28.45	\$ 28.45	\$ 0
TRASLADOS																				
Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe																
28.45	002	Tasa	0.160	4.55																
1.00	E48 Unidad de servicio	90101500: Establecimientos para comer y beber REFRESCO MEDIANO <table border="1"> <tr><th colspan="5">TRASLADOS</th></tr> <tr><th>Base</th><th>Impuesto</th><th>Factor</th><th>Tasa</th><th>Importe</th></tr> <tr><td>36.21</td><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160</td><td>5.79</td></tr> </table>	TRASLADOS					Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe	36.21	002	Tasa	0.160	5.79	\$ 36.21	\$ 36.21	\$ 0
TRASLADOS																				
Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe																
36.21	002	Tasa	0.160	5.79																
1.00	E48 Unidad de servicio	90101500: Establecimientos para comer y beber REFRESCO MEDIANO <table border="1"> <tr><th colspan="5">TRASLADOS</th></tr> <tr><th>Base</th><th>Impuesto</th><th>Factor</th><th>Tasa</th><th>Importe</th></tr> <tr><td>36.21</td><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160</td><td>5.79</td></tr> </table>	TRASLADOS					Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe	36.21	002	Tasa	0.160	5.79	\$ 36.21	\$ 36.21	\$ 0
TRASLADOS																				
Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe																
36.21	002	Tasa	0.160	5.79																
1.00	E48 Unidad de servicio	90101500: Establecimientos para comer y beber DOBLE WESTERN <table border="1"> <tr><th colspan="5">TRASLADOS</th></tr> <tr><th>Base</th><th>Impuesto</th><th>Factor</th><th>Tasa</th><th>Importe</th></tr> <tr><td>131.90</td><td>002</td><td>Tasa</td><td>0.160</td><td>21.10</td></tr> </table>	TRASLADOS					Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe	131.90	002	Tasa	0.160	21.10	\$ 131.9	\$ 131.90	\$ 0
TRASLADOS																				
Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe																
131.90	002	Tasa	0.160	21.10																

[Handwritten Signature]
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FORMA DE PAGO: 01 Efectivo.

MÉTODO DE PAGO: PUE Pago en una sola exhibición

MONEDA: MXN

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL	\$ 398.29
DESCUENTO	\$ 0
IVA 16.00%	\$ 63.71
Total	\$ 462.00

Cadena Original

||1.1|DAA60813-BA73-4763-B316-0E67676F8E2E|2024-02-24T16:00:09|SST060807KU0|RofGE2BHxk0DonOsFk7nwwWz71B1rGXz5tOfSkSTDAX0H3XAD+ce029usXX7p2i8PrRjLMYbmjEwPrLWGa0Ec0D9NKgVU7dzTFZU02ryxKI5Cwgv3MQBKsPExn5RKmu3sNRwVlkrHl0rddsqrMgzdklrh3CroK4K9h7cFH4DBPLu5f9lvvNWEL0KDACrFGmw2UW8fxhqEHRiVKYbP9xhOHDLPcQYqdt8UuNPNxSKCoFmT9smqj+vVQZDUcyeXXxxzQDvz6MCevUj5vmi62xkBysAeKkzzPSttQZj59slif663R0KIQKIWVaz6ZFDF5/vZVLqOydYbTJJPHcWOVw=-|00001000000506202789||

Sello digital del CFDI:

RofGE2BHxk0DonOsFk7nwwWz71B1rGXz5tOfSkSTDAX0H3XAD+ce029usXX7p2i8PrRjLMYbmjEwPrLWGa0Ec0D9NKgVU7dzTFZU02ryxKI5Cwgv3MQBKsPExn5RKmu3sNRwVlkrHl0rddsqrMgzdklrh3CroK4K9h7cFH4DBPLu5f9lvvNWEL0KDACrFGmw2UW8fxhqEHRiVKYbP9xhOHDLPcQYqdt8UuNPNxSKCoFmT9smqj+vVQZDUcyeXXxxzQDvz6MCevUj5vmi62xkBysAeKkzzPSttQZj59slif663R0KIQKIWVaz6ZFDF5/vZVLqOydYbTJJPHcWOVw==

Sello digital del SAT:

FY2UQU8srMrchuB7BRjk26zf95x+EraFfaTgHAMolaoIF8GFwihyc7Gz9cYlyQH/EwtS0C8sIAoa++/WjX3UPGdrkxUsbZ6Nzdc6Ubwi8q8iHU5zR1kW92AQfpFQEWrw5GG8AdkKjZhi8BII4ISJu5k41wxtT6J661Q+QVNDbbGwag4G/GGyBsE7dW1GOatV2nJHSsfGUK/VDGZDWGjEiYiNvbxQW/8WDhMvX3lgCp6fOcs+wrzWv4bA6eM0n70w7trqzO9Pxj273HGzA13eurzRN/SZk+Y6Zv6U+8Atrki5VPJucgyVyder+LXyv2LPMfjcbBJAZ/8AXcrbdg==



Folio fiscal
DAA60813-BA73-4763-B316-0E67676F8E2E
No. serie del certificado SAT:
00001000000506202789
Fecha y hora de certificación:
24/02/2024 16:00:09
RFC del proveedor de certificación:
SST060807KU0

Se ha eliminado 1 párrafo. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RECIBO NO.

BUENO POR:

Recibí de:

La cantidad de:

Por concepto de:

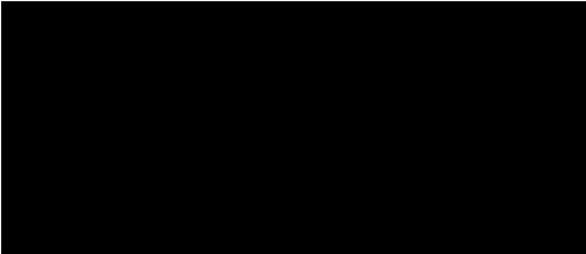
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SON: (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)

GASTO CON COMPROBANTE NO FISCAL CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2024, POR PAGO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI

[REDACTED], EN COMISION OFICIAL A LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, PARA PARTICIPAR EN LA 19 REUNIÓN NACIONAL DEL GRUPO DE PLANEACIÓN Y ANALISIS ESTRATÉGICO CONTRA EL SECUESTRO, DEL 21 AL 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Lugar y fecha: MERIDA, YUC. 23 DE FEBRERO DE 2024



LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA S.S.P.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

Se ha eliminado 2 renglones, 1 párrafo. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.



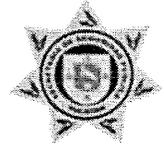
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclán-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo el Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de esta Secretaria con el carácter de invitado y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud relativo a las Versiones Públicas de los documentos relativos al Hipervínculo 25 denominado Informe de la comisión o encargo encomendado e Hipervínculo 26 denominado Facturas o comprobantes del Formato 9 Fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre Enero a Marzo del ejercicio 2024.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitado el Licenciado José Humberto Duran Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de abril del año 2024.



Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de aprobación de Versiones Públicas con debida clasificación de reserva de los documentos relativos al Formato 9 Fracción IX "Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre de Enero a Marzo del ejercicio 2024 el Secretario Técnico del Comité expuso el siguiente oficio:

El oficio con número de oficio **SSP/DGA/CPR/MI-71/2024**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/CPR/MI-71/2024: "Solicitud de aprobación de Versiones Públicas con debida clasificación de reserva de los documentos relativos al Hipervínculo 25 denominado Informe de la comisión o encargo encomendado e Hipervínculo 26 denominado Facturas o comprobantes del Formato 9 Fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Primer Trimestre de Enero a Marzo del ejercicio 2024"

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da uso de la voz al Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/CPR/MI-71/2024** de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, expreso lo siguiente: Con fundamento en el numeral 6 fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativo, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros; provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuesto por la Ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el



Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones. La ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, los **artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional”. **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación el distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”. **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones fracción I.-..., **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.-..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., Fracción XI.-..., Fracción XII.-..., Fracción XIII.-..., Fracción XIV.-..., Fracción XV.-..., Fracción XVI.-..., Fracción XVII.-..., Fracción XVIII.-..., Fracción XIX.-..., **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio



de las Instituciones **fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión...". Por otro lado, los artículos 1, 6 y 7 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, que a letra dice: **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º. Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. **Artículo 6.** El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. **Artículo 7.** Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en defecto, se trate de los casos establecidos en artículo 22 de esta Ley...". Asimismo los **artículos 68 último párrafo, 100, 104, 106, 113 fracciones I, V y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a letra dicen: "**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán; Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecidos por el artículo 120 de esta Ley". "**Artículo 100.-**La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas..."; "**Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"; "**Artículo 106.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II..., III...". "**Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción I.- Comprometa la seguridad



nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuenta con un propósito genuino y un efecto demostrable;...". Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción VI.-...; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-..." **Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales; así mismo de acuerdo a los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán** que a letra dicen: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones: Fracción II..., Fracción III..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., Fracción XI.-..., Fracción XII.-..., Fracción XIII.-..., Fracción XIV.-..., Fracción XV.-..., **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". El **artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes del orden público y la prevención de los delitos..., Fracción II..., Fracción III..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente, el **artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuesto de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados será los responsables de realizar la clasificación de la información con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley General y los Lineamientos Generales que emita el Sistema Nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas** en su Capítulo II denominada "De la Clasificación" en el numeral séptimo, que a letra dice: **Séptimo.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I...; II.-..., III. Se generen



versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia prevista en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...”, Capítulo V denominada “De la Información Reservada” en el numeral décimo octavo que a letra dice: **Décimo Octavo.** De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones. **Vigésimo Tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud. Capítulo VI denominada “De la Información Confidencial” en el numeral trigésimo octavo que a letra dice: **“Trigésimo Octavo.- Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable. II..., III...”**. Por todo lo antes expuesto, **se solicita al H. Comité de Transparencia resolver y en su caso, aprobar las versiones públicas, con la debida clasificación de reserva de citados documentos, de acuerdo al artículo 137 de la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección de los datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales en el desempeño de sus funciones operativas y conservación de la Seguridad Pública, en virtud de contener información relacionadas a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y funciones oficiales de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, entre otros, tomando en consideración que se busca mantener los niveles de seguridad pública que se viven en Yucatán, los cuales se encuentran muy por encima de la media nacional y de los estándares registrados por otras entidades federativas, nos obligan a establecer políticas y acciones que prevengan el delito; para ello también es importante cuidar la integridad y seguridad de los elementos policíacos así como de la población en general.



En base a lo anterior, se demuestra que dicha información es de carácter reservado, en virtud de que constituiría un acto indebido de esta autoridad el hecho de proporcionar información catalogada como reservada, así mismo atentaría con la política de seguridad pública al menoscabar o limitar la seguridad e integridad del personal operativo de esta Dependencia, por lo que radicaría una flagrante violación a los preceptos legales anteriormente citados, que ameritan sanciones administrativas y penales, en virtud de estar obligados a resguardar tal información por contener datos de índole reservado, además de existir el deber de conducirnos con secrecía y reserva en materia de seguridad pública. De todo lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud del contenido en cuanto a los datos personales así como a información relativa a la operatividad en el desempeño de comisiones y funciones oficiales de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que podría dejar en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva parcial, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos, y **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.



**Gobierno
del Estado
de Yucatán**



4.- Licenciado José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Invitado

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Km. 45 Anillo Periférico
Tablaje Catastral 12648
Carr. Polígono-Caucel
Susulá-Xoclán "S",
C.P. 97217 Mérida,
Yucatán, México

T +52 (999) 9303200
www.ssp.yucatan.gob.mx